



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023**

### **Ref.: Liquidación patrimonial**

**Auto releva liquidador, tiene en cuenta y requiere.**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00464-00**

1. Agréguese en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la consignación realizada a ordenes de este juzgado por parte de la deudora **Gilma Guerrero Guio** por la suma de **\$750.000** (PDF 040), por concepto de honorarios provisionales del liquidador, monto que será entregado al(la) liquidador(a) que tome posesión del cargo.

2. Agréguese al plenario, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes el proceso ejecutivo singular No. 2020-0150 incoado por Blanca Aurora Velásquez Ríos contra Gilma Guerrero Guio, remitido por el Promiscuo Municipal de Agua de Dios – Cundinamarca

3. Agregar las respuestas de los despachos judiciales visibles en los PDF 037, 041 y 042 del cuaderno principal, quienes manifiestan no tener proceso en curso en contra de la aquí deudora.

4. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, no tomó posesión por temas de salud (PDF 038, Cno001) se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **WILSON FERNANDO BARRERA ÁLVAREZ**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

5. De conformidad con el artículo 573 de la Ley 1564 de 2012 por **Secretaría** oficiase a las entidades administradoras de bases de datos de carácter financiero, reportando en forma inmediata la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor **Gilma Guerrero Guio**.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**6.** Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.

Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 032 del 3 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b2962399db623ec70aae5fc04f7f1e3287d40a04b2cee56f5593a9506cdc94**

Documento generado en 02/03/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>